

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00956-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de los pagarés sustento de ejecución, así como de su carta de instrucciones (artículo 245 CGP).
2. Acredítese que el poder conferido a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO fue remitido desde el correo de su poderdante (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA), atinente a notifica@bbva.com.co, al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final)² del Decreto 806 de 2020.
3. Señale las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad accionante, lo anterior, en razón de lo previsto en el artículo 82-10 del C.G del P., el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Señale las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad accionante, lo anterior, en razón de lo previsto en el artículo 82-10 del C.G del P., el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- En cuanto al correo electrónico reportado como de pertenencia del ejecutado ANDRES MARTINEZ GUARNIZO, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23a040550f60c72240b9e398c01f79bb06533df367debc9d242f36f199baf93

Documento generado en 10/11/2021 03:54:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>